



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 024/2025

Porongo, 11 de marzo del 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud con cite GAM. No.14/2025, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y el contrato administrativo de Obra: **"Refaccion Centro de Salud Comunidad Agua Dulce"**; GAMP-ANPE- OBRAS -30/2024 con CUCE 24-1703-00-1512241-1-1", suscrito por el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Lic. Heberth Ignacio Gutiérrez Duran Secretario Municipal de Obras Públicas y la **"EMPRESA UNIPERSONAL VARGAS BEJARANO JUAN CARLOS"**, con denominación **EMCONCIMET** con NIT. 3912248010, representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Vargas Bejarano, adjuntado todo el proceso de contratación correspondiente, en la modalidad ANPE, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal No. 112.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. También el artículo 302 de la Norma Suprema, parágrafo I establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, en su artículo 16 núm. 4 establece que es atribución del concejo municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) y en el numeral 8 indica aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal. Asimismo, dispone en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en su artículo 9 establece que el contrato de obra pública "es la relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo se obliga a pagar, previo cumplimiento de un proceso de contratación de acuerdo a las normas vigentes". El Parágrafo II dispone "El Gobierno autónomo municipal de Porongo, dispone que los contratos de obras públicas que establezcan una cuantía igual o menor a Bs. 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal. Asimismo, la misma normativa municipal en su artículo 22 parágrafo IV, indica que "los contratos municipales serán aprobados por el concejo municipal mediante Resolución Municipal por la mayoría absoluta de los votos del total de los miembros del Concejo Municipal...".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Que, dentro del proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPA No. 07/2025 ADJUDICACION de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), que dispone: en el Artículo Primero.- Se APRUEBA el Informe de Evaluación y Recomendación del 07 de enero de 2025 y se ADJUDICA el proceso de contratación "**REFAC. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD AGUA DULCE**" con CUCE: 24-1703-00-1512241-1-1 y Código Interno GAMP ANPE OBRAS 30/2024 al proponente VARGAS BEJARANO JUAN CARLOS, con Numero de Identificación Tributaria NIT 3912248010, por el monto de Bs. 149.945,37 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 37/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendarios computables a partir de la Orden de Proceder. Artículo Segundo. - La Dirección Administrativa dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, deberá NOTIFICAR con la presente RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION al proponente participante de la Convocatoria Publica Nacional de acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del Decreto Supremo No. 0181, incluyendo el Informe de Evaluación y Recomendación que pasa a formar parte indivisible de la misma, debiendo dar al Manual de Operaciones del SICOES.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación G.A.M.P ANPE OBRAS 30/2024, de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por la Lic. Yascara Leidin Franco Callau Profesional A Responsable de Contrataciones que recomienda: **ADJUDICAR** al proponente **VARGAS BEJARANO JUAN CARLOS**, NIT. No. 3912248010, el proceso de la Contratación de la Obra "**REFAC. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD AGUA DULCE**", con CUCE: 24-1703-00-1512241-1-1 y código GAMP - ANPE - OBRAS-30/2024, por un monto de **Bs. 149.945,37 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 37/100 Bolivianos)**, con un **plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios**, computable a partir de la emisión de la orden de proceder.

También se cuenta con publicación en el Sicoes con **CUCE: 24-1703-00-1512241-1 1** y Código Interno GAMP ANPE OBRAS 30/2024, asimismo cuenta con la respectiva CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el **JEFE DE PRESUPUESTO** Lic. Laura E. Vaca Diez Dorado.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo del 2025, se procedió a dar lectura a los informes de los asesores del concejo municipal; Informe Legal C.M.P.-INF.LEGAL No.22/2025 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, Informe Técnico INF TEC UPMOP No.033/2025 elaborado por el Asesor Técnico Arq. Marcos Rodríguez Oyola; luego se dio lectura al Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Publicas COM UPMOP No. 039/2025 elaborado por los Concejales María Isabel Suarez Oyola y la Cjal. Vivian Duabyakosky Jordán, donde recomiendan al Pleno del Concejo Municipal la ratificación del referido contrato, seguidamente la concejal presidenta pone a consideración la **RATIFICACION** del Contrato Administrativo de Obra "**REFAC. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD AGUA DULCE**", mismo que obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales presentes, para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el Contrato Administrativo de Obra "**REFAC. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD AGUA DULCE**," con código interno GAMP-ANPE OBRAS - 30/2024,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

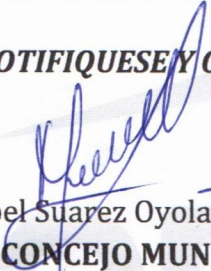
CUCE: 24-1703-00-1512241-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Lic. Hebert Ignacio Gutiérrez Duran en su calidad de Secretario Municipal de Obras Públicas y la **"EMPRESA UNIPERSONAL VARGAS BEJARANO JUAN CARLOS"**, con denominación comercial **EMCONCIMET** representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Vargas Bejarano, con Cedula de Identidad No. 3912248, por el monto total del contrato de **Bs. 149.945,37 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 37/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecucion de sesenta (60) días calendarios, que serán computados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, expedida por el Supervisor por orden de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

ARTICULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalaciones de la Salón de sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suárez Oyola
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

